

ciso que sólo haya una especie de las cosas mencionadas cuando se añada lo de *para la especie*; ahora bien, en algunos casos esto no ocurre, como, por ejemplo, en el mismo caso del fuego. Pues no hay una sola especie de fuego: en efecto, el ascua, la llama y la luz son distintas en especie, aun siendo fuego cada una de ellas. Por eso es necesario, cuando se añada lo de *para la especie*, que no haya otra especie de lo mencionado, porque lo que se dijera como propio se daría en unas cosas más y en otras menos, como, por ejemplo, en el caso del fuego, *lo más sutil*: pues la luz es más sutil que el ascua y la llama. Y esto no debe producirse, a no ser que el nombre se predique más acerca de aquello de lo que el enunciado es más verdadero; si no, no se cumplirá que, de aquello de lo que el enunciado es más verdadero, también el nombre lo es más. Además de esto, sucederá también que lo propio de aquello que es sin más y de aquello que es en grado máximo coincidirán en aquello que es eso mismo sin más, como, por ejemplo, ocurre con *lo más sutil* en el caso del fuego: pues también será esto mismo lo propio de la luz; en efecto, la luz es lo más sutil. Así, pues, si lo propio lo aplica otro, hay que aprovechar esta objeción; en cambio, si lo hace uno mismo, no hay que concederla, sino que, apenas expuesto lo propio, hay que precisar el modo como se expone.

Después, el que refuta ha de ver si se propuso una cosa como propia de sí misma: pues entonces no será propio lo que se ha establecido que lo era. En efecto, una cosa, por sí misma, indica lo <que es> el ser para ella⁹⁰; ahora bien, lo que indica el ser de algo no es un *propio* sino una definición. V.g.: como, el que ha dicho que es propio de lo bello *lo que tiene prestancia*, ha dado una cosa como propia de sí misma (<pues

⁹⁰ Es decir, lo esencial de la esencia (cf., *supra*, n. 12).

lo bello y *lo que tiene prestancia* son lo mismo), no será propio de lo bello *lo que tiene prestancia*. El que establece, en cambio, <ha de ver> si no se ha dado una cosa como propia de sí misma, pero se ha propuesto algo intercambiable en la predicación: pues entonces será propio aun lo que se había establecido que no lo era. V.g.: como, el que ha puesto como propio del animal el *ser entidad animada*, no propuso una cosa como propia de sí misma, pero ha dado como explicación algo que es intercambiable en la predicación, será propio del animal el *ser entidad animada*.

Después, en el caso de los compuestos de partes semejantes, hay que mirar, por parte del que refuta, si lo propio del todo completo no es verdad acerca de la parte, o si lo de la parte no se dice acerca del todo: pues entonces no será propio lo que se ha establecido que lo era. Ahora bien, en algunos casos viene a suceder esto: en efecto, en lo tocante a los compuestos de partes semejantes podría uno dar como explicación lo propio, unas veces, con la vista puesta en el todo, y otras veces dirigiendo la atención a lo que se dice con arreglo a una parte; pero ni lo uno ni lo otro estará correctamente dado como explicación. V.g.: en lo tocante al todo, si el que ha dicho como propio del mar *la mayor masa de agua salada* expuso lo propio de un compuesto de partes semejantes, pero lo ha dado de un tipo tal que no es verdad acerca de la parte (pues el mar concreto no será la mayor masa de agua salada), no puede ser propio del mar *la mayor masa de agua salada*. Y en lo tocante a la parte, v.g.: si el que ha puesto como propio del aire *lo que es respirable* ha dicho lo propio de un compuesto de partes semejantes, y lo ha dado de un tipo tal que es verdad acerca del aire particular, pero no se dice acerca del conjunto (pues el conjunto no es respirable), no será propio del aire *lo que es respirable*. El que establece, en cambio,

⟨ha de ver⟩ si es verdad de cada una de las cosas compuestas de partes semejantes y también de ellas mismas como conjunto: pues entonces será propio ⟨aun⟩ lo que se había establecido que no lo era. V.g.: como es verdad, acerca de toda la tierra, que se desplaza hacia bajo de acuerdo con su naturaleza, y esto es propio de la tierra particular en tanto que tierra, será propio de la tierra el desplazarse hacia bajo de acuerdo con su naturaleza.

6. Otros lugares

Después, a partir de los opuestos, hay que mirar, por parte del que refuta, primeramente a partir de los contrarios, si lo propio de lo contrario no es lo contrario: en efecto, entonces tampoco lo propio del ⟨otro⟩ contrario será lo contrario ⟨de lo primero⟩. V.g.: supuesto que lo contrario de la justicia es la injusticia, y, de lo mejor, lo peor, pero no es propio de la justicia lo mejor, tampoco será propio de la injusticia lo peor. El que establece, en cambio, ⟨ha de ver⟩ si lo contrario es propio de lo contrario, pues entonces también lo contrario ⟨de lo primero⟩ será propio del otro contrario. V.g.: supuesto que lo malo es contrario de lo bueno, y lo rechazable, de lo deseable, si lo deseable es propio de lo bueno, también lo rechazable será propio de lo malo.

En segundo lugar, a partir de lo *respecto a algo*, el que refuta ⟨ha de ver⟩ si lo *respecto a algo* no es propio de lo *respecto a algo*, pues entonces tampoco lo correlativo ⟨de lo primero⟩ será propio de lo correlativo ⟨de lo segundo⟩. V.g.: como lo doble se dice respecto a la mitad, y *lo que excede*, respecto a *lo excedido*, y como *lo que excede* no es propio de lo doble, tampoco *lo excedido* será propio de la mitad. El que establece, en cambio, ⟨ha de ver⟩ si lo *respecto a algo* es propio de lo

respecto a algo, pues entonces también lo correlativo ⟨de lo primero⟩ será propio de lo correlativo ⟨de lo segundo⟩. V.g.: como lo doble se dice respecto a la mitad, y *dos* respecto a *uno*, y como es propio de lo doble *lo que es como dos respecto a uno*, será propio de la mitad *lo que es como uno respecto a dos*.

En tercer lugar, el que refuta ⟨ha de ver⟩ si lo que se dice de acuerdo con la posesión no es propio de la posesión: pues tampoco será propio de la privación lo que se dice de acuerdo con la privación. Y, si no es propio de la privación lo que se dice de acuerdo con la privación, tampoco será propio de la posesión lo que se dice acerca de la posesión. V.g.: como no se dice que la insensibilidad sea propia de la sordera, tampoco se dirá que sea propio del oído el sentir. El que establece ⟨ha de ver⟩, en cambio, si lo que se dice de acuerdo con la posesión es propio de la posesión: pues también lo que se dice de acuerdo con la privación será propio de la privación; y, si lo que se dice de acuerdo con la privación es propio de la privación, también de la posesión será propio lo que se dice acerca de la posesión. V.g.: dado que es propio de la vista el ver, en la medida en que tengamos vista, también será propio de la ceguera el no ver, en la medida en que no tengamos vista aun estando naturalmente dotados para tenerla. 136 a

Después, hay que partir de las afirmaciones y de las negaciones, y, en primer lugar, de las cosas mismas que se predicán. Ahora bien, este lugar sólo es útil para el que refuta. V.g.: si la afirmación o lo dicho de acuerdo con la afirmación es propio de la cosa⁹¹: pues entonces no será propio de ella la negación ni lo dicho de acuerdo con la negación. Y, si la negación o lo dicho de acuerdo con la negación es propio, no lo será la

⁹¹ Es decir, del sujeto de tal afirmación.